

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitie juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[NÚM. 960.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 9 DE ENERO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

EXTERIOR.

RIO JANEIRO.

REORGANIZACION DEL BANCO.

La Asamblea general legislativa decreta.

Art. 1.º Se establecerá un Banco en Rio Janeiro con la denominacion de BANCO NACIONAL DEL BRASIL, cuya duracion será de 20 años, contados desde que empiece sus gestiones. Este plazo podrá ser renovado.

2. Su capital podrá elevarse hasta 30 mil contos (30,000,000 de ps.) divididos en acciones de 100,000 reis. El Gobierno tomará de estas la 5.ª parte, como accionista.

3. El Banco Nacional del Brasil tendrá cajas subalternas en todas las provincias para poder efectuar la suscripcion de mil ó dos mil acciones, segun lo juzgue conveniente su Presidente en consejo.

4. Las operaciones del Banco Nacional del Brasil, que serán todas las que hacen los Bancos de circulacion y de deposito, empezarán desde luego en el Rio Janeiro, Bahia y San Pablo con los siguientes fondos, que les concede la presente ley.

1. Todos los del Banco extinguido y sus ramificaciones; sea en notas ó en metales preciosos; sea que pertenezcan al Gobierno ó á los Accionistas.

2. Los valores de las notas invalidadas, que se hallan en la caja de amortizacion; las que serán sustituidas.

3. El producto de los impuestos creados por decreto de 20 de octubre de 1812, que entrará como fondo del Gobierno aplicable al pago de sus notas, y de los cuales percibirá la nacion los competentes dividendos, desde el momento en que se realice la entrada de una ó mas acciones.

5. Los Accionistas del Banco extinguido que quisiesen entrar en el nuevo con sus respectivas cuotas de los fondos mencionados en el § 1.º del anterior artículo, serán desde luego considerados accionistas de tantas acciones, cuantas fuesen necesarias para enterar las referidas cuotas. Los demas esperarán que se concluya la liquidacion de aquel banco segun prescribe la ley de 23 de setiembre de 1829—; tomando sobre sí la nacion el hacerles el debido reembolso, en el plazo establecido.

6. Se considerarán hipotecados, por el deficit que pueda resultar de la emision del banco extinguido y de la deuda del

Gobierno, despues de verificada la liquidacion, todas las acciones de que habla el artículo 5.

7. La Administracion del Banco del Brasil constará de 25 Directores, 5 de los cuales serán nombrados por el Gobierno y los otros por la Asamblea del Banco. Pertenece á los Directores elegir al Presidente.

8. Los Directores del Banco Nacional del Brasil, en el acto de ser instalados, nombrarán, no solamente á los Directores que deban administrar las correspondientes cajas de Bahia y San Pablo, sino tambien á tres negociantes ó propietarios de un crédito sólido y bien reconocido, en cada una de las demas provincias, para promover y recibir en ellas las suscripciones ó acciones para el Banco Nacional del Brasil, que deberán recogerse en el término de dos años.

9. Queda autorizado el Gobierno para contratar con individuos ó sociedades extranjeras la explotacion de los terrenos nacionales que quedan baldios, dando la preferencia á las provincias centrales; todo bajo las condiciones mas favorables á la nacion. El producto de estas contratas entrará en el Banco en pago de las acciones del Gobierno.

10. Los pagos, en los establecimientos públicos, se harán: en las provincias del Rio Janeiro, Bahia y San Pablo, mitad en papel del Gobierno, y mitad en metales preciosos en razon de 2,500 reis por cada octava de oro de 22 quilates; y en las demas provincias, mitad en notas del Banco del Brasil, y mitad en metales preciosos, segun el valor arriba indicado. El cobre entrará en los pagos que se hagan en las primeras, en razon de 5 p $\frac{2}{3}$ y en las segundas al 10 p $\frac{2}{3}$.

11. Las monedas extranjeras serán recibidas en los establecimientos públicos segun el valor de la octava de oro de 22 quilates señalado en el artículo 10.

12. El artículo 10 nose extiende á los pagos hechos en virtud de contratas anteriores á la presente ley. En estas se harán los debidos descuentos con arreglo al tiempo en que fueron celebrados.

13. La forma de los pagos indicada, en esta ley, empezará á regir; en la capital en el dia que determinará el Gobierno de acuerdo con la Administracion del Banco, y en las provincias por los Presidentes en consejo, de acuerdo con los Directores de las respectivas cajas subalternas.

14. Los pagos de las acciones del Ban-

co Nacional del Brasil se harán en Rio Janeiro, Bahia y San Pablo, mitad en metal precioso en razon de 2,500 reis la octava de oro de 22 quilates, y la otra mitad en papel del Gobierno.—En las demas se pagará todo en moneda efectiva; teniendose presente, por la parte que debería ser en papel; 1. El descuento del papel en el Rio-Janeiro al tiempo del pago; 2. El cambio entre esta ciudad y la en que se realice la suscripcion. El cobre queda excluido de estos pagos.

15. Las notas del Banco del Brasil serán divididas en razon de 1, 2, y 5, siendo la menor de 2,500 reis.

16. Las notas serán todas del mismo modelo, con la sola diferencia de las firmas del Presidente y Directores de las cajas que las emitan. Su giro se limitará á las provincias á que pertenezcan las respectivas cajas.

17. Las notas del Banco Nacional serán recibidas como moneda efectiva en todas las administraciones públicas.

18. Ellas serán realizables en las provincias en que se encuentre papel del Gobierno, mitad en este y mitad en metales preciosos, segun el valor establecido en el artículo 10—En las otras provincias, no serán realizables durante el primer año de su circulacion; quedando hipotecados á su devolucion, (cuya época será designada por el Cuerpo legislativo,) los fondos metalicos enterados en las respectivas cajas.

19. La emision de las notas de las cajas subalternas del Banco Nacional del Brasil, en las provincias en que no haya papel del Gobierno, no excederá nunca el duplo del capital perteneciente á la respectiva caja.

20. El Banco Nacional del Brasil pagará al Gobierno.

1. 5 p $\frac{2}{3}$ sobre el total de la emision mencionada en el artículo antecedente, hasta su realizacion. El producto de este 5 p $\frac{2}{3}$ será aplicado al pago de las acciones del Gobierno.

2. 300 contos de reis, pagaderos en tres plazos; el 1.º cuando se realice el primer tercio de sus acciones; el 2.º cuando se verifiquen los dos tercios; y el 3.º cuando se complete la suscripcion. El todo tendrá la misma aplicacion arriba espresada.

21. El Banco Nacional del Brasil no podrá prestar al Gobierno cantidad alguna sopena de la inmediata extincion del Banco, con la pérdida de la deuda.

22. El Banco Nacional del Brasil no

podrá comprar billetes de la deuda pública, cualquiera que sea su naturaleza.

23. Queda encargado el Banco del Brasil:

1.º De la sustitución (*gratis*) del papel del Gobierno; y cuyo objeto nombrará una comisión compuesta de 5 de sus directores en el Rio-Janeiro, y de 3 en Bahía y San Pedro, la que se regirá por el reglamento dado por el Gobierno.

2.º De la recaudación de los impuestos, llamados del Banco, percibiendo por eso el 6 p.º sobre su total.

3.º Del depósito de la caja de los depósitos públicos y particulares, percibiendo la comisión de estilo.

4.º De la amortización anual del papel del Gobierno, para cuyo objeto quedan aplicados los dividendos debidos al Gobierno, como accionista del mismo Banco.

24. El Banco Nacional del Brasil facilitará á solicitud del Gobierno, el transporte de los fondos de un lugar á otro del imperio, igualmente que su distribución en pago de los acreedores nacionales, sin cobrar para ello comisión, ni hacer descuento alguno, por diferencia de cambio.

25. El Banco Nacional del Brasil nunca descontará arriba de 9 p.º al año.

26. Los falsificadores de las notas del Banco Nacional del Brasil serán perseguidos y juzgados por el Jury.

Las penas serán de cárcel con trabajo nunca menos de tres años, ni mas de 10: ó de cárcel, no excediendo de 10 años, con multa hasta de 5 contos de reis.

27. El Ministro Secretario de estado y de hacienda, en la capital, y los presidentes en las provincias, recibirán mensualmente del Banco y de sus respectivas cajas subalternas, un balance de todas las operaciones allí efectuadas, pudiendo, si así conviniese al interés público, exigirlo con mas frecuencia.

28. Los balances mencionados en el artículo anterior, serán enviados á la Cámara de Diputados al principio y al fin de cada semestre, en la capital, por el Ministro Secretario de Estado y de Hacienda, y en las provincias, por los consejos generales, á cuyo conocimiento los elevarán los presidentes de las mismas. A mas de estos balances se presentará á fin de cada año el balance general del Banco.

29. Cada Cámara, así como el Ministro Secretario de estado y de hacienda, podrán, bajo su responsabilidad, nombrar comisiones para examinar el estado de las transacciones del Banco Nacional, su capital en caja y su emisión. El Banco dará todas las informaciones necesarias al completo esclarecimiento de tales objetos, franqueando sus libros y cualquier otro documento, exceptuando sin embargo los libros ó documentos concernientes al estado de las cuentas del Banco con casas particulares, ó individuos, cualquiera que sea su posición social.

30. La Administración del Banco Nacional del Brasil tomará todas las medidas

necesarias, para que las notas sean del mejor modelo y de un pápel competente.

31. Quedan revocadas todas las leyes en contrario. En la Cámara de Diputados á 30 de septiembre de 1832: MONTEZUMA—CALMON—BAUTISTA DE OLIVEIRA.

COLOMBIA,

REPRESENTACION AL PROXIMO CONGRESO CONSTITUYENTE.

HONORABLES REPRESENTANTES.

Los vecinos de Cartagena que subscribimos usando del derecho de petición, deseosos de remover todos los obstáculos que se opongan á la organización del país, y á la marcha constitucional del Gobierno, consultando también la seguridad general, y celosos de nuestros derechos y libertades, á vosotros hacemos presente; que Cartagena como el Magdalena todo, y también los departamentos de Bogotá, Antioquia, y Cundinamarca mismo, ven en la permanencia de los cabecillas de la revolución de agosto de 1830 en el territorio del estado, una amenaza continua al orden, á la libertad, á la confianza y la tranquilidad pública; donde quiera que hay imprenta se ha repetido lo mismo, la autoridad militar de Bogotá ha pedido su expulsión; y no hay un ciudadano amante de los principios que no contemple con asombro, que por castigo de sus grandes crímenes han recibido la impunidad mas escandalosa, á la vez que subalternos sin influencia y que no tuvieron otro delito que su debilidad, sufren hoy la espatriación; por una bondad mal entendida, el encargado del poder ejecutivo, ha desoido el clamor público, y la estabilidad del estado y la seguridad individual permanecen aun comprometidos. ¿Que garantía podrá ofrecer Ventura Ahumada, este enemigo jurado de Colombia, que ha conspirado siempre contra ella hasta en favor de los españoles? ¿Cuales Vicente Piñeres, que por revoltoso y desde una clase subalterna, ha recorrido las tres Repúblicas de Bolivia, Perú y Colombia siempre preso, siempre encausado por conspirador? ¿Cuales Garcia del Rio, cuya profesion ha sido recorrer los estados americanos buscando candidatos para principes soberanos, predicando monarquías y fomentando la guerra civil? Que tiene el en Colombia? ¿Cuales José Maria Ramirez, ese clerigo impio, que olvidandose de los preceptos sagrados de su divino maestro, del Dios de paz predicaba la guerra, la sangre y la muerte á sus conciudadanos? Y cuales garantías podrán ofrecer en fin, los Parises, Mares, Dominguez y demas asesinos de la patria que tan inhumanamente la despedazaron en el memorable año de 1830? Esos bárbaros que sin respetar la santidad de la religion profanaron su nombre para saciar su negra sed de sangre? A vosotros Honorables Representantes, que está cometida la sublime empresa de salvar el estado, de constituirlo, organizarlo y darnos se-

guridad y garantías, respetuosamente pedimos: que sean expulsados por un tiempo ilimitado, hasta que un nuevo acto legislativo les levante esta pena, todos los que calificados como cabecillas en aquel motin causarón tantos males á la patria, y que igualmente sean comprendidos en el decreto los que han salido ya del territorio, bien sea por órdenes terminantes del Gobierno, ó que voluntariamente abandonaron el país por no someterse al orden constitucional.—Pedimos igualmente que se declaren insubsistentes de ningun valor y efecto los grados ó ascensos militares dados ó conferidos por Rafael Urdaneta á virtud de aquel alzamiento, y nos prometemos fundadamente, Honorables Representantes, que prestando vuestra atención, á la voz de la razon, á los dictados de la justicia y al clamor del patriotismo que tan imperiosamente demandan estas providencias, sabreis adoptarlas.

Siguen las firmas.

(Registro oficial del Magdalena.)

CORRESPONDENCIA.

Seria conveniente que los médicos encabezasen las recetas con espresion del mal para el que se mandan suministrar, y que las escriban en idioma español, explicando en pocas palabras algunas voces puramente técnicas, que carezcan de nombre en castellano: que en lugar de las cifras con que se indican las dosis, se sustituyan letras claras y números arábigos, que son los mas usuales; y finalmente, que la receta contenga al pie la fecha en que se libra.

Con lo primero se consultará, que la receta lleve en si misma la constancia de ser arreglada y conforme á los principios de la facultad: así se estimularán sus profesores á conocer cuanto antes el mal, porque de otro modo en lugar de poner *receta para tal enfermedad, dirán: para los síntomas ó aparatos que pueden ser de tal accidente, ó otra cosa semejante.*—Doblaran entonces su aplicación, á fin de no uparecer tardios en el descubrimiento de la verdadera dolencia. Lo segundo obrará el efecto, de que los pacientes, cuya mayoría ignora el latín, se impongan de lo que se les receta, y sepan lo que van á tomar, especialmente para observar precauciones si los remedios las exigen. Ademas el idioma de las recetas debe ser uniforme al del país. De lo tercero resultará, que la generalidad del pueblo entienda las dosis y calcule los precios légitimos de botica por el arandel ó cualquiera otra regla, sacando respectivamente el valor por la subdivision en razon de granos, dracmas &c. La fecha calificará si las recetas son oportunas, por que el mismo remedio, que aplicado en tiempo es saludable, llegará tal vez á ser perjudicial faltando esta circunstancia.

Un cuidadoso.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido los dias que á continuacion se expresan.

(DIA 5, 6 y 7.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDECIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENEDORES.	PARA EL DE- ABASTO.	SALA ROS.
D. Bernardo Acuña	—D. M. Santacoloma	—Ensenada	D. Julian Marquez 23 Teodoro Piñero 19	42	"
D. Florentino Ferreira	—D. Toribio Almaestre	—Idem	D. Eulalio Lopez 31 Gregorio Mier 14 Juan M. Silva 1 Lorenzo Ponce 1 Franc. Cisneros 1	48	"
D. Matias Amaya	—D. J. C. Benavente	—Chascomus	—D. Hipólito Piñero	201	"
D. Francisco Godoy	—D. Juan Ovalle	—G. de Lujan	D. Gregorio Arias 35 José Lopez 119 Romano Molina 1 Franc. Peralta 1	149	"
D. Manuel Lavallen	—D. J. M. Benavente	—Idem	D. Juan Castro 16 Juana Sosa 4 Leonardo Gutierrez 1 Luis A. Monsalvo 1 Bernabé Montiel 10 Del conductor 1 Clem. Saavedra 16 Lucio Alvarez 17 Miguel Navarro 1 Hilario Mendez 1 Rafael Monteros 1 Pedro Lopez 34 Tadeo Vila 2 Gerardo Rodrig. 1 Greg. Irazabal 20	136	"
D. Venancio Lujan	—D. Carlos Naon	—Matanza	D. Fermín Bravo 12 Cayetano Perez 9 Eusebio Zamudio 1 Del comprador 1 José M. Villava 5	28	"

Buenos Aires, Enero 8 de 1933.

Está conforme.—

Victoria.

MULTAS DEL DIA 7.

Por el comisario Inspector del Mercado
D. Domingo Larrea.

Al panadero D. Genaro Damico por
falta de $\frac{1}{2}$ en el real de pan 250

Por el comisario D. Angel Herrero.

A Tomas Toresa por juegos prohibi-
dos. 50

El mismo comisario impuso la multa
de 50 \$ á D. Alejandro Damella
por haber admitido á un individuo
en su casa sin dar cuenta á la po-
licia, la que se entregó integra al
deannunciante.

El comisario de la Villa de Lujan D.
José Mosqueira dá cuenta de haber
impuesto las multas siguientes á D.
Baylon Gonzales por permitir juego. 25
José Ignacio Torres por id. 50

El juez de paz encargado de la co-
misaria de San Pedro D. Rosen-
do Olmos dá cuenta de las siguien-
tes entregadas al Cura de aquel
pueblo.

80 \$ importe de 2 animales que por
estar flacos fueron vendidos á \$20
decomisados á D. Lino Bentos por
venir fuera de guia y no justifi-
car su propiedad y 40 \$ que le im-
puso de multa.

A D. José Rodriguez le impuso la mul-
ta de 106 \$ por haberle encontrado

42 ovejas contraseñaladas que le hi-
zo abonar á su legitimo dueño á 3 \$,
y de dicha cantidad entregó al de-
nunciante 35 \$ 2 $\frac{1}{2}$ reales, y lo res-
tante al Cura á beneficio del tem-
plo.

A D. Bernardo Medina le decomisó
10 cueros de los que fueron recla-
mados y entregados á sus dueños
3 y los 7 restantes se vendieron a
10 \$, que con la multa del total que
habia pagado hacen la suma de 210 \$,
de los que entregó 70 al denun-
ciante, igual cantidad para el apren-
sor y los 70 restantes fueron apli-
cados al templo.

Buenos Aires, enero 8 de 1933

Está conforme—

Victoria.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN
SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 5.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Ramon Aldao, Montevideo.

Catalina Romero con un sirviente, id.
Guillermo Robinson, id.

Pablo Nuñez, Banda Oriental.

Da. Micaela Ortiz, Montevideo.

Teodora Rosario, Vacas.

Ciriaca Martinez, id.

D. José Rosa Pucheta con una tropa de car-
retas y 13 peones, Córdoba.

Juan Lawton, Banda Oriental.

Guillermo Frank, Montevideo.

Pedro Salgueyro, id.

Federico Maisne, Chile.

José Fernandez y un criado, Montevideo.
Eugenio Aberastury y un sirviente, id.
Juan Maria Gutierrez, id.
Juan Illa, id.

DIA 6

(2.ª PUBLICACION.)

D. Nicanor Silva, Montevideo.
Andres Thomson, Chile.
Eleuterio Fausto Silva, Brasil.
Saturnino Rebueltas, Montevideo.

DIA 7.

(1.ª PUBLICACION.)

Da. Maria Antonia Gutierrez con tres hi-
jos, Mendoza.

D. Leonardo Cardoso y 9 peones, id,
José Miguel Maldonado, Santiago.
Tomas Wich, su esposa y tres hijos,
Banda Oriental.

Roberto Cambel su esposa y dos hi-
jos, id. id.

Pedro Manuel Ewan, id. id.

Apolinario Doldan, Montevideo.

Manuel Atanasio con tropa de arria, S.
Juan.

Felipe Smith, Valparaiso.

Juan Custodio da Silva, Montevideo.

Manuel Ignacio Benites, id.

José Pereira, Eugenio Caballero, Cur-
doba.

Joaquin Hornos, Entre Rios.

Eugenio Róballos y un hermano, Ban-
Banda Oriental.

Silverio Zamora, Montevideo.

Guillermo Calvo, id.

Domingo Viera, id.

José Segundo Irueta, id.

José M. Drago, id.

CAMBIO DEL AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro.....	115 4	
Id. patrias.....	113 2	
Pesos de rostro.....	6 7 $\frac{1}{2}$	
Idem patrias.....	6 6	
Patacones.....	6 6 $\frac{1}{2}$	
Macuquina de cordou de rostro.....	6 5 $\frac{1}{2}$	
Id. cortada.....	6 4	
Acciones de banco.....	138	
Fondos públicos.....	45	
Plata en pila.....	5 2	
Oro en tojo.....	5 2 $\frac{1}{2}$	
Cambio sobre Londres.....	7 $\frac{1}{2}$ penique	
—sobre París.....	73 premio	
—sobre Montevideo.....	7 por patacon	
—sobre Rio Janeiro.....	320 "	
Descuento de letras de particulares.....	1 $\frac{1}{2}$ " 2 p $\frac{3}{4}$	
Hipotecas.....	2 p $\frac{3}{4}$	
Pagares del Gobierno y de la Aduana.....	1 $\frac{1}{2}$ " p $\frac{3}{4}$	

AVISOS NUEVOS.

AVISO DE LA POLICIA.

El lunes próximo 14 del corriente se
cumple el ultimo plazo concedido á los
aguadores para vender el agua en can-
ecas ó baldes de un solo fondo, y se les
advierte que deben presentarlos al maes-
tro mayor de carpinteria D. Pedro Chan-
teyro que vive en la calle de México N.º
164 para que les ponga el marchamo ó marca
de Policia. Buenos Aires, enero 8 de 1933.

AVISO IMPORTANTE.

LOS albaceas del finado D. JUAN BAUTISTA SI-
GUISMUNDO, por sí y en representación de los
menores hijos del dicho finado, hacen saber por me-
dio de este aviso á los acreedores de D. Jorge Gib-
son, que habiendo éste conseguido seis meses de mo-
ratorias para pagar á los albaceas la cantidad de
200,000 pesos bajo la garantía de los únicos bienes
de estancia que posee, y de los que se le ha per-
mitido hacer uso con el solo objeto de hacer este
pago privilegiado; no pueda por lo tanto pagar á otro
con anticelacion, sopena de nulidad, y devolucion por
parte de acreedor que hubiese recibido alguna can-
tidad, segun se le ha intimado á Gibson como cor-
responde legalmente. e.9. 3p.

AVISO.

Se necesita una ama de leche y será preferida una
que no tenga hijo. Ocurrase á la calle de la
Reconquista No. 13.

AVISOS.

SE VENDE.

UNA criada, cocinera, lavandera, y planchadora, calle del Temple No. 42. e8 6p.

AVISO.

SE cambian por ganado para criar, la casa No. 67 calle de San José, es de azotea, y muy bien edificada. Su dueño vive en la calle de Suypacha No. 10. e8 6p.

SE VENDE.

UN armazon con mostrador en la calle de la Victoria cuadra y media de la plaza, núm. 1342 se vende con contrata por el tiempo que quieren, el que guste comprarlo se verá con el propietario de la misma casa.

GUIA

DE LA CIUDAD Y ALMANAQUE DE COMERCIO

DE

BUENOS AIRES

PARA EL AÑO DE

1833.

Para servir de guía á los habitantes y forasteros, que dá á conocer lo que es relativo al Gobierno, ministerios, administraciones, establecimientos públicos, el estado eclesiástico, lo que pertenece á la Guerra y Marina: los generales, oficiales, y plaza mayor del ejército, tribunales, abogados, médicos, cirujanos, dentistas, parteras, boticarios, consignatarios, negociantes, mercaderes, artistas, artesanos, corredores de número con las calles y casas donde viven.

Se halla tambien la cronología de los EXCMOS. GOBERNADORES desde 1515, y la de los ILUSTRÍSIMOS OBISPOS que han gobernado esta Santa Iglesia desde 1620.

POR J. J. M. BLONDEL

Antiguo Jurisconsulto.

Se vende en la librería del Sr. Lecerf, calle del Perú número 60.

En la del Sr. Dupontail, calle de Potosí número 46.

En la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco, número 19.

Y en casa del editor y director de la agencia francesa calle de Potosí número 71.

Precio 3 pesos.

ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE

1833.

Con la indicacion de las festividades suprimidas por S. S. Illma. el Sr. Vicario Apostólico de esta diócesis.

Se vende en la Imprenta del Estado, encargada exclusivamente de su publicacion calle de Chacabuco No. 19 al precio de 4 rs

CAMBIO DE DOMICILIO.

DON JUAN GOULU, retratista francés que vivia en la calle de Chacabuco, No. 160, se ha mudado á la calle del Perú No. 163, á la media cuadra de lo de la *Vireina vieja* para el alto, donde ofrece sus servicios á los señores que gusten emplearlo. d. 20. Im.

CONVENIENCIA.

SE ofrece á un caballero de buen gusto una excelente habitacion con un hermoso balcón corrido á la calle. Tambien se le puede proporcionar los alimentos y demás asistencia, todo con equidad. Ocurrirse á la calle de Cuyo No. 44. e7 3p.

SE VENDE

LA casa perteneciente al concurso del finado D. Domingo Gallino, con todos sus almacenes y dependencias, sita en la esquina de la calle del Perú y de la de Belgrano. Esta valiosa finca puede redituar de 13 á 14 mil pesos de alquileres anuales y es recomendable su adquisicion por su situacion, capacidad y solidez.

Para ver las tasaciones y para tratar ocurrirse calle de la Plata No. 84, de las 10 de la mañana hasta la 1.

AVISO.

LA Litografía del Estado acaba de publicar un soneto en honor de los Colorados del regimiento 3.º de milicias patrióticas de campaña, recordando la heroica comportamiento en el aciago año 20, cuando, á la voz de su ilustre coronel D. JUAN MANUEL DE ROSAS, supieron sobreponerse á todos los peligros para restaurar el imperio de las leyes de su patria.

Precio.—de negro 1 peso 4 reales.—de color 3 pesos.

AVISO DE LA POLICIA.

Habiendose tocado algunos inconvenientes para llevar á efecto en el término de un mes que se habia señalado para que los aguadores vendan el agua en baldes ó canecas de un solo fondo, se les concede ocho dias mas de próroga, contados desde el dia seis en que se cumpla aquel; en la inteligencia de que dicho término será improrrogable, y que el departamento está encargado de hacer llevar á su debido cumplimiento la expresada medida, por todos los medios que esten á sus alcances y atribuciones.

Buenos Aires, enero 5 de 1833.

OTRO.

Se previene á los aguadores que desde el jueves próximo 10 del corriente, deben tomar el agua desde el punto de la aduana para el norte, y de ningun modo para el sud.

Buenos Aires, enero 5 de 1833.

OTRO.

Por disposicion superior se saca á remate público la construccion de uras arandelas para los faroles del alumbrado de la ciudad, el que se verificará el dia 11 del corriente mes á las 5 de la tarde en las puertas de la casa central del departamento, donde pueden enterarse los interesados de los pormenores de dicho remate, y del dueño de las precitadas arandelas.

Buenos Aires, enero 5 de 1833.

AVISO.

EN los dias 14, 15 y 16 del corriente enero, se rematarán en el pueblo de Chascomus, los bienes que qu edaron por muerte de D. Fermín Quiroga. Consistentes en un terreno de estancia de propiedad particular situado en el Rincon del Toro, cuya extension es de una legua cuadrada, mas la sexta parte de otra igual, tasada en Marzo de 1830, en 22,950 pesos.

En todo el ganado vacuno, caballar y lanar que hoy se encuentre.

En la poblacion y demás útiles de estancia, tasados en 1,100 ps. 25 rs.

En una casa de ladrillo con techo de paja en el pueblo de Chascomus, tasada en 2,528 ps. 5 rs.

Y últimamente, en varios muebles y enseres, tasados en 194 pesos. Y se avisa al público de órden judicial para que los que se interesen en este remate, puedan ocurrir á dicho pueblo en los dias prefijados.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1832.

Taxada. 15p.

AVISO.

EN las tardes de los dias 10, 11 y 12 del presente mes bajo las galerías de la casa de justicia se han de celebrar almonedas y remate en el mejor postor de una casa que quedó por fallecimiento de Dña. Eugenia Tapia, situada en la calle de Belgrano cuartel 34, tasada en 4023 ps. según consta de las tasaciones que obran en la oficina del que suscribe, y donde podrán pasar los señores que quieran imponerse de ellas.—Buenos Aires, enero 1 de 1833.

SILVA

A VENTA.

UNA casa calle de la Piedad No. 255, cuadra y media de San Miguel para el campo, compuesta de medio cuarto de terreno de frente y 70 varas de fondo, tasada en 15006 pesos, y entrando á frate podrá el comprador obtener partido muy ventajoso en la compra. A quien le conviniere puede verse con J. J. Arriola y Ca. calle del Perú No. 21

50 PESOS DE GRATIFICACION.

SE ha huido una criada parda cordobesa, llamada SFlorentina Ribadavia, de edad como de 35 años, alta, gorda, color claro, pelo lacio, ojos pardos. El que dé noticia de ella en la calle de la Piedad No. 235, se le gratificará con 50 pesos.

AVISO AL PUBLICO.

SE vende un criado de edad de 24 á 25 años, Sombro de bien, apto para todo servicio y sin ningun vicio, en la calle del Parque No. 129 darán razon.

27

LA POMADA ENCARNADA DE UVAS.

RECIENTE llegada de Francia, quita las grietas de los labios, los suaviza y dá á la boca el mas vivo lustre, á 3 pesos el tarro, calle de la Reconquista N. 59 una cuadra y media de la plaza de la Victoria frente á San Francisco.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

EN LA ALAMEDA,

Almacen de D. Daniel Smith No. 25.

Por motivo del mal tiempo no se ha podido verificar este remate ayer á la hora indicada, lo que se hará sin falta hoy á las cuatro de la tarde rematándose á la mejor postura por haber determinado dicho Señor redondear su negocio, todas las existencias de dicho almacén, las cuales estarán colocadas en lotes en la Alameda, á la hora del remate el pormenor es el siguiente.

Rollos de jarcia nuevas y algunas usadas, algunas bayetas de brea negra y rubia, algunos bariles de alquitran, motonería y cuerdernales, ganchos, guardacabos y pernos, máquina para hacer mollier, herramientas de carpintero, clavazon de fierro, anclae, filáticas, corpaes, anteojos, varios trozos de madera y tablas, el armazon, mostrador y sillas, algunas piezas de pianabal, y otra inñinidad de artículos navales, que estarán á la vista á la hora del remate.

AL MISMO TIEMPO.

Por cuenta de quien perteneca se rematará una lancha grande, perteneciente á la fragata americana Hamilton que se halla inmedata al muelle.

Por los mismos.

Calle de la Reconquista No. 107.

El jueves 10 del corriente á las 11 se rematarán á la mejor postura cotines averiados, género para sofás de erda, bayetas, cotonias, muslinas de colores y blancas, hilo de carretel, zarzas, bramantes, cocos blancos superiores, alemanicos, lienzo americano, liños, pañuelos de seda, lamillas, medias de algodón, pañuelos de espuñilla bordados, y otros varios efectos que se estipularán al tiempo de la venta.

Por los mismos.

En el almacén del Sr. Roque.

Florida No. 6.

El viernes 11 á las 11 se ha de rematar á la mejor postura todo el hermoso surtido que encierra dicho almacén. El pormenor se dará en los números siguientes.

Por los mismos.

Del bergantín americano Ultima

FRENTE AL MUELLE

El viernes 11 del corriente á las 5 en punto de la tarde se rematará precisamente en un solo lote el muy superior bergantín americano ULTIMA al presente surto en estas balizas acabado de llegar de los E. U. Es buque muy aparente para el tráfico de la costa del Brasil y Patagones, cala cargada de 10 á 11 pies solamente y carga mucho mas de lo que arguina.

El inventario que es muy completo se halla en poder de los rematadores calle de la Reconquista No. 107. En el son comprendidos una famosa lancha nueva con remos y otros varios artículos de valor que seria largo detallar pero de los que se podrá imponer el que se interesen ocurriendo á dicha casa.

Por José Maria Giadaz y Ca.

Reconquista No. 32.

Hoy miercoles 8 del corriente á las 11 de la mañana se rematará á la mas alta postura un surtido general de efectos cuyo pormenor es el siguiente. Una partida lienzos americanos de 27, 28, 29 y 30 pulgadas que se venderán precisamente.

AL MISMO TIEMPO.

Percales finos, listados finos, ceñidores de lana, paños finos y de la estralla, zarzas, pañuelos de muselina para corbatas finos, nanquines de colores, cotines de hilo y de algodón, prunicias finas y otros efectos.

PARA ALMACENOS.

Ginebra en frascueros, yerba paraguay, id parnaguá, cigarros en cajones, tabaco habano, añil azul obscuro, pólvora fina y otros artículos que se ven á la vista al tiempo de la venta.

AL MISMO TIEMPO.

Una partida té imperial de la mejor calidad que debe venderse precisamente; un resto de acuitanas en cuñetes y algunos tercios yerba paraguay con algunas averias.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle del Perú No. 21.

Para el dia 15 de enero á las 12 en punto de la mañana se rematará á la mas alta postura para conclusion de cuentas de sus propietarios la casa nueva en la calle de Balcarce No. 61, que actualmente ocupan los SS. Ricardo y Juan Carlisle, la cual tiene bastantes habitaciones con toda comodidad y muy propia para comercio, con dos hermosos almacenes, y un espacioso sótano, cuya inmedicacion á la Aduana la hacen mas ventajosa por el ahorro en el transporte de efectos.

PEDRO DE ANGELIS,

editor responsable.

IMPRESA DE LA INDEPENDENCIA.